

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1882 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes...	8	Un mes...	11
Trimestre...	25	Trimestre...	35
Seis meses...	50	Seis meses...	60
Un año...	88	Un año...	100

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 88 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 14 de Febrero)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA SANIDAD

Habiéndose cometido algunos errores de copia en las siguientes disposiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid* del día de ayer, á continuación se reproducen debidamente rectificadas:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con fecha de hoy á esta Subsecretaría la Real orden siguiente:

"Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por D. Antonio Mendoza, Director del Laboratorio Histo-químico de este Ministerio, en virtud de la Real orden comunicada de 16 de Septiembre de 1897, fijando para los efectos de la de esa Subsecretaría, de 7 del mes corriente, en 500 pesetas los gastos de personal, material y honorarios que ha de percibir por el análisis de los sueros antidiftéricos y dictamen relativos á la autorización para establecer Laboratorios particulares de dichos sueros, según lo prevenido en la disposición 1.ª de la Real orden de 2 de Marzo de 1895, y manifestando asimismo la conveniencia de que la expresada cantidad se deposite cuando se pida la autorización indicada;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer: que al solicitarse de este Ministerio la autorización para elaborar y expender sueros antidiftéricos en la forma que previene la regla

1.ª de dicha Real orden, se acompaña un resguardo que acredite haberse consignado la suma de 500 pesetas en la Caja general de Depósitos, en garantía del pago de los gastos referidos y á disposición de esa Subsecretaría para su entrega á D. Antonio Mendoza tan luego se practique el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento."

Lo que traslado á V. S. á fin de que se publique esta disposición y las que á continuación se insertan en el *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1898.—El Subsecretario, F. Merino.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Disposiciones que se citan en la preinserta Real orden.

Real Orden de 2 de Marzo de 1895.
(Gaceta del 6.)

1.ª Se autoriza á las Corporaciones municipales y provinciales y á los particulares para promover y establecer bajo la necesaria dirección y acción facultativas, legalmente ejercidas, laboratorios del suero antidiftérico por el procedimiento Behring Roux, y de sus congéneres que se descubran, previo informe del Real Consejo de Sanidad y resolución especial de este Ministerio en cada caso de nuevo descubrimiento, como igualmente á todos los Médicos en condiciones de ejercicio, para la aplicación de dicho remedio, bajo la inspección del Gobierno y presentación de las estadísticas en los siguientes términos:

1.ª Para obtener la necesaria autorización del Gobierno, los elaboradores de dichos productos remitirán á este Ministerio la declaración de los que los confeccionan, expresando el lugar donde tengan instalados el Laboratorio, las cuadras ó establos para el ganado y demás dependencias necesarias. A esta declaración se acompañará una muestra del producto, en cantidad

suficiente para su análisis y ensayos experimentales.....

Real orden comunicada, de 16 de Septiembre de 1897 (inédita).

Adquiridos por este Ministerio los aparatos necesarios para los análisis de los sueros antidiftéricos que previene la disposición 7.ª de la Real orden de 2 de Marzo de 1895, encomendando á Ud. este servicio, en tanto se construye é instala el Instituto Nacional de Higiene y Bacteriología, creado por Real decreto de 23 de Octubre de 1894, y á fin de que los referidos análisis se verifiquen con la debida regularidad, he tenido por conveniente disponer se establezca en el Parque Central Sanitario, sito en el núm. 98 de la calle de Ferraz de esta Corte, un Laboratorio Histo-químico, en donde se practiquen, bajo la dirección de Ud., cuantos análisis se le encomienden por este Ministerio, debiendo formar Ud. un inventario por duplicado de cuantos útiles y enseres adquiridos por este departamento existan en aquel Laboratorio, y de cuyo inventario deberá remitir á esta Subsecretaría un ejemplar, quedando en su poder el otro.

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Sr. D. Antonio Mendoza.

Orden de Subsecretaría de 7 de Enero de 1898 (inédita).

Vista la comunicación de Ud. fecha 31 de Diciembre último, manifestando haber recibido las muestras de suero antidiftérico que para su análisis, y á los efectos de obtener la autorización que para su elaboración y venta exige la Real orden de 2 de Marzo de 1895, han remitido D. José Troyano y don Antonio de Seras, de Sevilla, y que por no tener consignación para sufragar los gastos que origina este trabajo

y carecer de los medios necesarios para practicarle, como toxina mortal al décimo, y los conejos de Indias preciosos para las pruebas, se ve en la imposibilidad de cumplir el encargo que se le ha encomendado; esta Subsecretaría ha acordado que los gastos que originen los análisis de los sueros antidiftéricos que se remitan por los particulares para obtener la autorización que para su elaboración y venta exige la Real orden de 2 de Marzo de 1895 sean de cuenta de los interesados, y á este fin deberá Ud. manifestar á este Centro la cantidad que juzgue sea precisa para sufragar los gastos de personal, material, y honorarios que exija cada uno de los referidos análisis y el dictamen correspondiente.

Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1898.—El Subsecretario, F. Merino.

Sr. D. Antonio Mendoza, Jefe del Laboratorio Histo-químico de este Ministerio.

("Gaceta," del día 9.)

JUNTA PROVINCIAL

DEL

CENSO DE POBLACION DE CORDOBA

Circular número 448

Cumpliendo lo dispuesto en la circular de 11 de Enero último, han debido participarme todos los Alcaldes, el día 10 del actual, los adelantos obtenidos en la formación del cuaderno auxiliar numérico, resúmenes y padrón del Censo de los habitantes, para apreciar si dichos documentos quedarían terminados en el plazo que marca el artículo 60 de la instrucción de 9 de Noviembre. Dicha orden no se ha cumplido por algunos Alcaldes con la debida precisión, y otros no lo han verificado aún; en su vista, me es forzoso manifestar á todos el inexcusable deber que tengo de proceder con la ma-

por energía y sin consideraciones de ninguna clase contra las Juntas municipales que no terminen los referidos documentos dentro del plazo señalado.

Por mucho que sea el retraso en que se encuentre su formación, aún hay tiempo de ultimarlos si se dedica el personal necesario; y como las rectificaciones que se estén ejecutando por virtud de la circular del Jefe de Trabajos Estadísticos, fecha 15 de Enero, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 17, ó de la comunicación que he dirigido á algunos Alcaldes en los días 7 y 8 del actual, no pueden ser motivo á retrasar su terminación, puesto que las familias é individuos que nuevamente se inscriban, pueden ser incluidos como adición en dichos documentos, no hay motivo que justifique su retraso.

En su consecuencia, debo manifestar á V. que si para el día 1.º de Marzo próximo no ha entregado en la oficina de esta Junta provincial que presido, las cédulas del Censo, cuaderno auxiliar numérico, resúmenes, padrón, Memoria y copia de la cuenta de gastos, enviaré un Delegado de mi Autoridad que, haciéndose cargo de los referidos trabajos, en ese Ayuntamiento proceda á su terminación y á esolorecer las causas que hayan originado la falta de cumplimiento de este importante servicio; debiendo manifestarle que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la mencionada Instrucción, los individuos de esa Junta municipal que por su negligencia hayan dado lugar á la visita de dicho Delegado, reintegrarán á los fondos municipales las dietas y demás gastos que se originen.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 14 de Febrero de 1898.—El Gobernador Presidente, J. Becerra.

Sr. Alcalde Presidente de la Junta municipal del Censo de población de...

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 430

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero anterior, formado en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia

de D. Gabriel de Lara y Algar.

Formar la lista electoral de Compromisarios á Senadores y acordar se exponga al público, por término de veinte días, para los efectos de los artículos 25 y siguientes de la ley electoral del Senado vigente.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia

del Excmo. Sr. Conde de Hust.

Quedó sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 7

Presidencia

del Excmo. Sr. Conde de Hust.

Dar posesión á los diez Concejales interinos nuevamente electos por el

señor Gobernador civil de la provincia.

Admitir las dimisiones de los cinco Tenientes de Alcalde y los dos Síndicos, que tenían presentadas los individuos que desempeñaban indicados cargos, y nombrar para reemplazarlos á siete señores Concejales de los que componen en la actualidad esta Corporación municipal.

Nombrar á distintos Concejales de esta Corporación para el desempeño de las diversas comisiones en que la misma se ha dividido, mediante las renuncias hechas por los que antes las desempeñaban.

Quedar enterada del oficio del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 5 de Enero, en el que manifiesta el auto de sobreseimiento provisional, dictado por la Audiencia provincial, en la causa instruida contra los Concejales que componían esta Corporación en el año de 1890.

Quedar enterada de la instancia que elevaron varios vecinos de la aldea de Jauja al señor Gobernador civil, sobre Médico para la expresada aldea, así como del oficio del mismo señor Gobernador y acordar se pase todo á informe de la Comisión de Beneficencia.

Prestar cumplimiento al acuerdo del señor Delegado de Hacienda de la provincia, sobre baja en la partida de riqueza del Excmo. Sr. Conde de Hust, y acordar se pase el oficio del señor Administrador á la Junta provincial, para que produzca sus efectos.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en el mes de Diciembre del año próximo pasado, y acordar se remita al señor Gobernador civil.

Aprobar asimismo la nota presentada por el señor Alcalde presidente para la distribución de fondos del mes de Enero del año actual.

Separar al agente de este Municipio en la capital de Córdoba D. José Sánchez Ossorio, y nombrar en su reemplazo á D. Luis Espinosa y Osuna, y autorizar al Alcalde y Síndico para que otorguen la escritura de mandato.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia

del Excmo. Sr. Conde de Hust.

Quedó sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 15

Presidencia

del Excmo. Sr. Conde de Hust.

Quedar enterada de la circular del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 11 de Enero, referente á la formación del presupuesto adicional del corriente ejercicio.

Aprobar la cuenta de gastos originados en la escritura de mandato otorgada en favor de D. Luis Espinosa y Osuna, presentada por el Notario don Joaquín Ruiz de Castroviejo.

Quedar enterada de la Memoria presentada por los Concejales D. Francisco Manjón Cabeza y Serrano y don Francisco Javier Luque, sobre desfallo en la caja de caudales del Hospital de San Juan de Dios, de esta ciudad.

Aprobar las cuentas de suministros hechos á la Guardia civil en los meses

de Noviembre y Diciembre, y acordar se remita al señor Comisario de Guerra de la provincia.

Aceptar la dimisión presentada por el cirujano del Hospital de San Juan de Dios, de esta ciudad, D. Joaquín Bueno y Abajo, y nombrar en su reemplazo al Licenciado D. Pedro Jiménez y Alba.

Sesión del día 20

Presidencia de D. Francisco Alvarez de Sotomayor y Curado.

Quedó sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 22

Presidencia de D. Francisco Alvarez de Sotomayor y Curado.

Declarar definitiva la lista de Compromisarios á Senadores y acordar se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Prestar cumplimiento al acuerdo del señor Delegado de Hacienda de la provincia, referente á la baja en la partida de riqueza del señor D. José Chacón Valdecañas, Marqués de Campo de Aras.

Prestar asimismo cumplimiento á otro acuerdo del dicho señor Delegado, sobre baja en la riqueza imponible del contribuyente D. Aurelio de Flores y Rodríguez.

Sesión del día 27

Presidencia

del Excmo. Sr. Conde de Hust.

Quedó sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 29

Presidencia

del Excmo. Sr. Conde de Hust.

Aprobar la declaración de falencia de varias partidas de contribución territorial en el actual ejercicio.

Acordar el aumento de ocho vigilantes temporeros en el resguardo de consumos.

Aceptar la dimisión presentada por D. Eduardo Salas Roldán, fiel de la caseta de consumos del Matadero; destituir al de la del Peso D. Antonio Alba y Gómez y nombrar para el reemplazo de los mismos, respectivamente, á D. José Alba y Fostegueras y á don Tomás Lozano y Garrido.

Separar al Agente ejecutivo municipal D. Jorge Tabio y Aranda y nombrar en su reemplazo á D. Agustín Irán y Dueñas.

Conceder permiso á D. Martín Alcalá Zamora y Castillo para la extensión de cables y postes en la vía pública, para la instalación del alumbrado eléctrico.

Nombrar una comisión especial para que informe á la Corporación acerca de las bases y condiciones para contratar el servicio del alumbrado público.

Lucena 3 de Febrero de 1898.—El Secretario, Juan Bautista Cabra.—V.º B.º: El Alcalde, Cuenca.

TORRECAMPO

Núm. 444

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero del corriente año económico de 1897 á 98, comprensivos

desde 1.º á 31 del mismo, ambos inclusive.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia

del Alcalde D. Bruno del Rey Romero.

Dando cumplimiento al art. 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, se forma la lista de electores de Compromisarios para la de Senadores en el presente año, y se acuerda su exposición al público desde este día y por el término de los veinte que dichale y dispone.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia

del Alcalde D. Bruno del Rey Romero.

Se aprueban las actas de las anteriores.

Se dió lectura y aprobó el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el segundo trimestre del corriente año económico.

Se confirman los nombramientos de agentes repartidores y recojedores de las cédulas y y demás antecedentes necesarios para las operaciones censales, hechos ya por el señor Alcalde en virtud de las facultades que le concede la ley.

Sesión del día 8

Presidencia

del Alcalde D. Bruno del Rey Romero.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dá cuenta al Ayuntamiento de una solicitud del vecino don Tomás Montero Campos, pidiendo licencia para el derribo y reedificación de unas casas de su propiedad situadas en la calle del Comercio; que se le permita ocupar con materiales y escombros los espacios de la vía pública capaces de ello, y que se le conceda tomar y dejar de dicha vía pública lo necesario para la mejor alineación del edificio y calles, acordándose que la solicitud referida pase á informe de la comisión respectiva.

Se acordó también, por unanimidad, la adquisición de sellos para el Juzgado y Fiscalía municipal, con cargo al capítulo de imprevistos, y la concesión de un socorro de 12'50 pesetas al pobre enfermo Francisco González Juárez, para que pueda hacer su traslado al hospital de Montoro.

Sesión extraordinaria del día 9

Presidencia

del Alcalde D. Bruno del Rey Romero.

Dando cumplimiento al art. 27 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se forma el alistamiento de mozos de diez y nueve años de edad, cuyas listas se acuerda fijar al público.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia

del Alcalde D. Bruno del Rey Romero.

Se aprueban las actas de las dos anteriores.

Se dá cuenta del informe de la comisión al dictaminar sobre la solicitud de don Tomás Montero Campos, de que se ocupó la Corporación en sesión de ocho de los que rigen, acordándose, por unanimidad, la concesión de lo solicitado, en todas sus partes y con sujeción al dictámen de referencia.

Se acuerda, también por unanimidad, la concesión de 25 céntimos de peseta diarios, por el tiempo que la Corporación estime conveniente, á Manuel Sepúlveda Moreno, como socorro para atender á sus necesidades y dolencias y á las de su esposa impedida, cuyo importe se pagará del capítulo y artículo que corresponda.

Sesión del día 22

Presidencia

del Alcalde D. Bruno del Rey Romero.

Se aprueba el acta de la anterior; se dá cuenta de la correspondencia de la semana, y se levanta la sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 29

Presidencia

del Alcalde D. Bruno del Rey Romero.

Se aprueba el acta de la anterior, acordándose, por unanimidad, que se publique con el carácter de definitiva la lista de electores para la de Compromisarios, puesto que durante el plazo legal de su exposición al público no se produjo contra ella reclamación alguna.

Se acuerda, también por unanimidad, autorizar al señor Alcalde para que pase á la capital á cumplimentar al nuevo Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, en nombre de la Corporación, evacuando los asuntos que en aquellas oficinas haya pendientes, y que del capítulo y artículo correspondientes se libren las cantidades necesarias para gastos de viaje y representación.

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia

del Alcalde D. Bruno del Rey Romero.

En cumplimiento del art. 47 y demás del cap. 5.º de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se llevó á efecto la rectificación del alistamiento de mozos de diez y nueve años, cuyas listas se acuerda, por unanimidad, sean publicadas.

Los extractos que preceden se hallan conformes con sus originales y han sido aprobados por el Ayuntamiento en sesión del día 5 del mes de Febrero.

Y para que conste y se remitan al Ilustrísimo señor Gobernador civil, interesándole se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pongo el presente, con sello y visto bueno del señor Alcalde, en Torrecampo á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Gabriel Ortega, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde accidental, José Campos Moreno.

VILLAVICIOSA

Núm. 440

Don José Martínez Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que publicada en esta villa el día 1.º de Enero último la lista de electores para Compromisarios de Senadores, la cual se insertó en el BOLETIN OFICIAL número 5 del 6 del mismo, y no habiéndose producido reclamación alguna sobre inclusión ó exclusión dentro del plazo de veinte días que establece el artículo 26 de la ley

de 8 de Febrero de 1877, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 23 del propio mes, acordó aprobarla definitivamente en la forma que aparece del citado BOLETIN.

Lo que se hace saber por medio del presente para la general inteligencia y en cumplimiento á lo promovido en el art. 29 de la propia ley.

Villaviciosa 10 de Febrero de 1898.

—José Martínez.

PALENCIANA

Núm. 441

Don Rafael Paez Escalera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose producido reclamación alguna contra las listas de electores de Compromisarios que tienen derecho á la elección de Senadores, publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 17 de Enero próximo pasado, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado declararlas, sin modificación alguna, definitivamente ultimadas.

Lo que hago público en cumplimiento al artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Palenciana 5 de Febrero de 1898.—Rafael Paez.

GUADALCAZAR

Núm. 442

Don Fernando López Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose estraviado al vecino de ésta don Juan Alcalde Nadas el día seis del mes actual las caballerías que al final se relacionan, del sitio denominado El Balido, suplico á todos los Alcaldes de la provincia y guardia civil, comuniquen el paradero de dichas caballerías, si tuvieran noticias de ellas.

Dado en Guadalcázar á 11 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Fernando López.

Señas de las caballerías

Una burra rucia, cerrada, preñada, talla mediana.

Un burro del mismo pelo, de año y medio, con la mano izquierda desde la rodilla hasta la pezuña negra.

ESPEJO

Número 443

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas en su cargo y data por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1896 á 97, quedan expuestas al público en esta Secretaría Capitular, durante quince días, para que puedan ser examinadas y producirse sobre ellas las reclamaciones que se estimen convenientes.

Espejo 10 de Febrero de 1898.—Francisco Gracia.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Número 452

Lista definitiva de electores que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores en este Municipio en el año actual y que se publica en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo

29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Gregorio Fernández Doblado

Antonio Leal y Leal

Juan Antonio Gómez Leal

Francoisco Gómez Sánchez

Silverio Arévalo Conde

Vicente Rubio Benítez

Andrés Caballero Muñoz

Ignacio Granados Medina

Antonio Romero Andrada

Rafael Caballero Arévalo

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

Ptas. Cts.

Benítez Priego Rafael	305	20
Gómez Rubio Rafael	235	08
Leal Jurado Aurelio	214	29
Leal y Leal José	198	54
González Gómez Bernardo	188	78
Fernández Gómez Francisco	178	28
González Rascon Melchor	170	80
Quebrajo Cercano José	139	92
Torres Moya Pedro José	122	
Leal Moya Florencio	107	60
Arévalo Conde Carlos	104	60
Jurado Leal Francisco	104	36
Benítez Arévalo José	96	
Romero Gómez José León	92	28
Granados Moya Cesáreo	89	60
Medina Montenegro Jacinto	88	68
Romero Sánchez Juan	87	60
Arévalo Conde Félix	86	60
Romero Palomo Pedro	86	20
Andrada Granados Francisco	86	08
Medina Rodríguez Juan	83	96
Granados Moya Francisco Li-		
brado	80	80
Viso Medina Victor	79	80
Benítez Salado José Leoncio	77	68
Arévalo Romero Francisco	76	56
Romero Rodríguez Antonio		
José	76	08
Fernández Prieto Francisco		
Javier	74	68
Fernández Doblado Antonio	74	60
Moya Seco Victor	73	08
Muñoz Prieto Simeón	70	84
Caballero Muñoz José	69	40
Salado Caballero Bartolomé	66	08
Arévalo Conde Angel	65	40
Viso Medina Florencio	64	60
Salado Conde Fermín	63	60
Atance Aguado Manuel	61	48
Rodríguez Gómez Juan	60	36
Fernández Medina Timoteo	59	68
Gómez Leal José	59	28
Rubio Blasco Diego	57	80

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Villanueva del Duque 12 de Febrero de 1898. El Alcalde, Gregorio Fernández.—El Secretario, Demetrio Gallego.

BELMEZ

Número 454

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el presupuesto ordinario de este término para el próximo año económico de 1898 á 99, censurado por el señor Regidor Síndico y aceptado por la Corporación, queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría municipal, á fin de que pueda ser examinado y produ-

cir contra el mismo las reclamaciones que el vecindario estime oportunas.

Belmez 10 de Febrero de 1898.—V. Sánchez.

NUEVA CARTEYA

Núm. 455

Don Manuel Merino y Merino, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1896 á 97, quedan expuestas al público por término de quince días, contados desde el de la fecha de este anuncio para admitir las reclamaciones que contra las mismas se presenten.

Nueva Carteya 13 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Manuel Merino.—

D. S. O.: El Secretario, Francisco Cúbero.

Núm. 456

Hago saber: que formado el proyecto del presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico de 1897 á 98, aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el día de hoy, en cumplimiento á los efectos del artículo 146 de la vigente ley municipal.

Nueva Carteya 13 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Manuel Merino.—

D. S. O.: El Secretario, Francisco Cúbero.

ALCARACEJOS

Número 458

Don Perfecto Alcalde Caballero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión del día de ayer, y dictaminadas favorablemente por el señor Regidor Síndico las cuentas de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1896 á 97, quedan expuestas al público por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para admitir las reclamaciones que contra las mismas se presenten.

Alcaracejos 14 de Febrero de 1898.—Perfecto Alcalde.

JUZGADOS

CARPÍO

Núm. 391

Don Juan Sotomayor y Navarro, Juez municipal Letrado de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente posesorio á instancia de Don Marisno Barasona y Candán, de esta vecindad, con objeto de inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, tres celemines de cuerda de tierra, que adquirió por compra que hizo á Fernando Alcudia Tallante hace más de veinte años y tres cuartillos más que también compró á Juana Alcudia Alvarez hace diez, cuyos individuos fallecieron sin otorgarle las correspondientes escrituras, y dichas participaciones están proin-

divisas con el resto de una fanega de tierra, que pertenece al Don Mariano Barasona, situada toda ella en el pago de las Viñas, de este término municipal, tranco de los Labradillos, con algunos olivos; linda toda la suerte ó fanega de tierra por L. callejón segundo ó de la Huerta del Monte; por N., S. y P. con terrenos del mismo señor Don Mariano, cuya fanega de tierra está gravada con un censo enfiteuta, por el que se paga actualmente al referido señor catorce reales sesenta y nueve maravedís de réditos ánnos.

Y como debe darse conocimiento del citado expediente á los herederos del Fernando Alcudia Tallante y Juana Alcudia Alvarez, á quienes no se conoce como tales en esta localidad, é ignorándose á la vez el punto de su residencia, he dispuesto hacerlo público por medio de edictos, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que pueda llegar á conocimiento de los expresados herederos ó de cualquiera otra persona que se crea con derecho á intervenir en este expediente, pudiendo alegar lo que en contra de la inscripción solicitada se les ocurra, dentro del término legal de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el citado periódico.

Dado en el Carpio á 3 de Febrero de 1898.—Juan Sotomayor.—Ante mí, Juan Bazán y Gutiérrez, Secretario.

ANDUJAR

Núm. 437

Don Pedro de la Vega y Crucino, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Certifico: que en la causa que en este Juzgado se sigue contra Antonio, conocido por el de la Costa, por supuesto hurto de una yegua á Manuel Chillarón, obra la requisitoria original que dice así:

Don Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado, por supuesto hurto de una yegua de la propiedad de Manuel Chillarón Pons, vecino de Arjonilla, Antonio, conocido por el de la Costa, natural de Canillas de Aceituno, residente en Bujalance, cuyos apellidos, circunstancias personales y punto de su actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, que tiene su Audiencia en la planta baja del Ayuntamiento de esta ciudad, á fin de prestar declaración en dicho sumario y responder á los cargos que le resultan; apercibido de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, en nombre de Su Magestad la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.) requiero á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la prisión del antedicho Antonio el de la Costa, y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición, en la cárcel de este partido, con lo cual contribuirán á la recta administración de justicia.

Dada en Andújar á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Angel León.—Por mandado de S. S.^a Pedro de la Vega.

Y para que tenga lugar la inserción de la misma en el Boletín Oficial de esa provincia, expido la presente, visada por el señor Juez y lo firmo, en Andújar á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro de la Vega.—V.^o B.^o: León.

POZOBLANCO

Núm. 438

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se siguió causa criminal de oficio, contra el rematado, vecino de Villanueva del Duque, Juan Domingo Muñoz Eugenio, por el delito de homicidio, y en su ramo de solvencia, he acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días, y cuyo remate tendrá lugar el día diez de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Real de esta población, la finca siguiente, embargada al rematado como de su propiedad.

Una casa en el pueblo de Villanueva del Duque, sita en calle de Doña Blanca, número cuarenta y uno, la cual ha sido valorada en la cantidad de seiscientos quince pesetas 615

Se hace presente que de dicha finca no existe hasta hoy título inscrito de dominio, y que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores en mesa del Juzgado, el diez por ciento de su tasación y la cédula de vecindad.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para la general inteligencia.

Dado en Pozoblanco á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Arcadio Ortega.—P. S. M., Julio Pellitero.

CORDOBA

Núm. 449

Cédula de emplazamiento

En las diligencias que se siguen en el Juzgado de primera instancia de esta capital, y por mi Escribanía, á instancia de D. Angel Salido León, sobre que se le declare pobre, para litigar con D. Rafael Pavón Alzate y doña Dolores Vazquez de la Plaza, cuyo actual domicilio se ignora, se ha mandado, por providencia de 13 de Febrero del año último y del día de hoy, que se emplace á la expresada señora doña Dolores Vazquez de la Plaza y Sanz, para que en el término improrrogable de nueve días, se presente ante dicho Juzgado, y conteste la demanda de pobreza formulada por el señor Salido.

Y con el fin de que se practique dicho emplazamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el apercibimiento á la expresada señora le parará el perjuicio á que haya lugar, pongo la presente cédula en Córdoba á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA---ZONA DE HINOJOSA

Número 450

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Antonio Luis Fernández Villarreal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 10 del corriente, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución rústica y urbana, correspondiente á varios trimestres de 1896 á 97 y 1897 á 98, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES y fincas que se subastan con expresión de las cargas preferentes conocidas.	Valoración deducidas cargas	
			Ptas.	Cts.
68	742 85	Administrador de las Minas de Santa Eufemia.—Ciento treinta fanegas de tierra y ochenta y siete casas ó edificios enclavados en dicho término, al sicio Minas de Santa Eufemia.....	38.375	00

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta villa, el día 1.^o de Marzo próximo, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.^o Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.^o Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.^o Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.^o Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 citado

En Hinojosa á 10 de Febrero de 1898.—El Agente ejecutivo, Antonio Luis Fernández.

SUBASTA

Se hace para el arriendo del olivar nombrado del Borque, compuesto de 4.395 pies, en el término de la ciudad de Aguilar y de la propiedad del excelentísimo señor Duque de Medinaceli. Dicha subasta tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1898, en la oficina de la casa administración de dicho excelentísimo señor, en la ciudad de Montilla, donde también se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones. 15—3

Sección de anuncios QUINTAS

Los expedientes de alegaciones y los demás formularios, con arreglo á los modelos oficiales, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

LAS NUEVAS NÓ-
minas con arreglo al último impuesto transitorio de guerra, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

LOS EXPEDIEN-
tes para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

PÓSITOS
Los formularios para las cuentas de este ramo de la administración municipal, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS CERTIFICA-
dos trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS LIBROS
de Inventarios y Balances, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18
Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA